



RESOLUCIÓN No.

3937

16 JUL 2024

POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA MAYOR (E) DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 16 de la Ley 909 y artículo 2.2.14.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004, en el artículo 16, consagra que en *«todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.»*

Que el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.14.1.1 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, consagra lo siguiente:

«En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.»

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.

PARÁGRAFO. Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento.»

Que, en Criterio Unificado de 22 de mayo de 2018, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicho organismo autónomo respectos de los electores precisó:

«Al respecto, conviene tener en consideración que la Ley 909 de 2004 en su artículo 16 así como el Decreto 1083 de 2015, fueron enfáticos en determinar que los dos (2) representantes de los empleados deben ser de carrera; en lo que, respecto a los electores, el artículo 2.2.14.1.1. ibidem dispuso que éstos serán los empleados públicos del organismo o entidad, salvo aquellos que su vinculación sea de carácter provisional o temporal.»

En relación con los empleados vinculados mediante nombramiento en provisionalidad, el Decreto 1083 de 2015 contempla una excepción a la regla antes indicada, en su artículo 2.2.14.2.16, pudiendo participar como electores o incluso aspirantes, cuando en las entidades no haya

ms

ms



RESOLUCIÓN No. 3937 16 JUL 2024

POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible conformación de la Comisión de Personal.

Así las cosas, y en virtud de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, se puede inferir que pueden (sic) participar como electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público de aquellos que se clasifican como tales en el artículo 1 de la Ley 909 de 2004, esto es:

- Los de carrera
- Los de periodo
- Los de libre nombramiento y remoción
- Los temporales, en los casos en los cuales los servidores de carrera sean encargados en empleos de planta temporal.»

Que el artículo 2.2.14.2.13. del Decreto 1083 de 2015, dispone la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Concepto 20202010366371 del 21 de abril de 2020, sobre la utilización de medios electrónicos para la elección en forma virtual de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, manifestó:

«(...) la Sala Plena considera que las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, el cual tiene a su cargo funciones muy importantes para la gestión del empleo público al interior de cada entidad y organismo del Estado.

Por lo tanto, y como quiera que en la actualidad todos los medios físicos tienen equivalentes en medios electrónicos o virtuales, si la fecha prevista por la entidad para efectuar la votación coincide con la época de confinamiento y no es posible realizarla de manera presencial por el trabajo remoto que están cumpliendo los servidores, la entidad tiene la posibilidad de llevar a cabo la jornada de votación a través de los medios electrónicos que tenga a su disposición, para lo cual deberá al menos: (i) identificar los servidores que se encuentran habilitados para votar, ii) señalar la fecha en que se realizará la jornada virtual de votación, (iii) hacer el escrutinio y la declaratoria virtual de la elección, y (iv) dejar trazabilidad de todo el proceso.

(...)

En relación con el segundo problema jurídico, la Sala Plena considera que en época de normalidad, las entidades públicas también pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, puesto que la utilización de estas herramientas tecnológicas facilita la interrelación de los servidores con la administración en los procesos que ésta adelanta. Para tal efecto, las entidades públicas deberán tener en cuenta las consideraciones antes expuestas».



RESOLUCIÓN No.

3937

16 JUL 2024

POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en virtud de lo antes citado, la elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal se efectuará por medios virtuales, en todo el proceso que implica, incluyendo el escrutinio de la votación, la publicación de los resultados, así como la notificación a los aspirantes elegidos.

Que mediante la Resolución 5122 de 24 de agosto de 2022, se conformó la Comisión de Personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena D. T. y C, y se dispuso que los representantes de los empleados y los suplentes elegidos y designados, ejercerá por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de su elección, esto es, 2022-2024, cuya vigencia inició el 2 de septiembre de 2022, en consecuencia, se considera necesario adelantar el proceso de elección y conformación del citado órgano para el periodo 2024-2026.

Que se considera necesario convocar a elecciones virtuales a todos los servidores públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena, con el fin de que elijan a sus representantes, para el periodo 2024-2026, ante la Comisión de Personal.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 1083 de 2015, la votación será directa y serán elegidos representantes principales de los empleados, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden y, como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, que en su orden reemplazaran a los principales.

Que, así las cosas, se considera necesario convocar y fijar el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para el periodo 2024-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar a elecciones virtuales a los servidores públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que elijan a dos (2) representantes principales de los empleados y dos (2) suplentes ante la Comisión de Personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para el periodo 2024 -2026 a realizarse el día **atorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las elecciones se realizarán de manera virtual, a través del enlace de votación que se pondrá a disposición de los electores en el correspondiente aplicativo y/o cualquier herramienta digital por medio de la cual se pueda acceder con el objeto de ejercer el derecho a voto, previa realización del certamen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta convocatoria se publicará en la web de la Alcaldía de Cartagena y en el enlace correspondiente¹, en la intranet, redes sociales, así como en las distintas herramientas de comunicación virtual de los diferentes grupos de trabajo, en las fechas indicadas en el cronograma de elección dispuesto en el artículo segundo de esta resolución.

¹ <https://www.cartagena.gov.co/convocatorias/eleccion-representantes-empleados-ante-comision-personal-alcaldia-cartagena-dtm-periodo-2024-2026-7161>

No



RESOLUCIÓN No. 3937 16 JUL 2024

POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO TERCERO. En cumplimiento del artículo 2.2.14.1.1. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, en la correspondiente elección podrán participar los empleados públicos, salvo aquellos que su vinculación sea de carácter provisional o temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA DE ELECCIÓN. Adóptese el siguiente cronograma para las presentes elecciones:

ACTUACIÓN	DESDE	HASTA	LUGAR
Divulgación de convocatoria	Viernes 19 de julio del 2024		https://www.cartagena.gov.co/ https://www.cartagena.gov.co/convocatorias/eleccion-representantes-empleados-ante-comision-personal-alcaldia-cartagena-dtm-periodo-2024-2026-7161 Redes sociales de la Alcaldía Mayor de Cartagena Intranet Correos electrónicos institucionales Demas herramientas de comunicación virtual
Inscripción candidatos	Las 8:00 horas del viernes 22/Julio/2024	Las 17:00 horas del viernes 26/julio/2024	https://www.cartagena.gov.co/convocatorias/eleccion-representantes-empleados-ante-comision-personal-alcaldia-cartagena-dtm-periodo-2024-2026-7161
Publicación y divulgación de candidatos inscritos	Las 8:00 horas 29/julio/2024		https://www.cartagena.gov.co/convocatorias/eleccion-representantes-empleados-ante-comision-personal-alcaldia-cartagena-dtm-periodo-2024-2026-7161 Redes sociales de la Alcaldía Mayor de Cartagena Intranet Correos electrónicos institucionales Demas herramientas de comunicación virtual
Designación de los Jurados		lunes 1/agosto/2024	
Publicación de los jurados designados	viernes 2/Agosto/2024		https://www.cartagena.gov.co/convocatorias/eleccion-representantes-empleados-ante-comision-personal-alcaldia-cartagena-dtm-periodo-2024-2026-7161 Redes sociales de la Alcaldía Mayor de Cartagena Intranet Correos electrónicos institucionales Demas herramientas de comunicación virtual
Lista General de los votantes	Lunes 12/Agosto/2024	Martes 13/Agosto/2024	https://www.cartagena.gov.co/convocatorias/eleccion-representantes-empleados-ante-comision-personal-alcaldia-cartagena-dtm-periodo-2024-2026-7161 Redes sociales de la Alcaldía Mayor de Cartagena Intranet Correos electrónicos institucionales Demas herramientas de comunicación virtual

ms

caj

g



RESOLUCIÓN No. 3937 16 JUL 2024

POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Elecciones	Las 8:00 horas del miércoles 14/Agosto/2024	Las 16:00 horas del miércoles 14/Agosto/2024	Sistema votación electrónica por medio de la página web de la ARL SURA
Escrutinio	Las 16:01 horas del miércoles 14/Agosto/2024		Sistema votación electrónica por medio de la página web de la ARL SURA
Publicación de resultados	Una vez resuelta las reclamaciones		https://www.cartagena.gov.co/convocatorias/eleccion-representantes-empleados-ante-comision-personal-alcaldia-cartagena-dtm-periodo-2024-2026-7161 Redes sociales de la Alcaldía Mayor de Cartagena Intranet Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual Comunicación a los elegidos
Expedición del acto administrativo de conformación de la Comisión de Personal		Viernes 30/Agosto/2024	https://www.cartagena.gov.co/convocatorias/eleccion-representantes-empleados-ante-comision-personal-alcaldia-cartagena-dtm-periodo-2024-2026-7161 Redes sociales de la Alcaldía Mayor de Cartagena Intranet Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual
Comunicación de la elección de los representantes de los empleados	Las 8:00 horas del lunes 02/septiembre/2024	lunes 02/septiembre/2024	Correos electrónicos de los funcionarios elegidos como representantes de los empleados

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIONES. Los aspirantes a integrar la Comisión de Personal, como representantes de los empleados, podrán inscribirse como candidatos, diligenciando el formulario de inscripción que reposa en el correspondiente enlace que será divulgado, este deberá contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del(a) candidato(a).
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Empleo de carrera que ocupa en titularidad.
4. Teléfono y correo electrónico del candidato.
5. Espacio para anexar fotografía tipo carné para la tarjeta electoral (tamaño carné).
6. Nombre del delegado que lo representará en los escrutinios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si dentro de dicho término, no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término de inscripción se prorrogará por un lapso igual al inicialmente concedido.

NO

Cal

~



RESOLUCIÓN No. 3937 16 JUL 2024

POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las elecciones electrónicas de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena 2024-2026, contará una delegación de testigos electorales por cada candidato aspirante ante los escrutinios.

ARTÍCULO CUARTO. CALIDAD DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser empleado de carrera administrativa de la Alcaldía Mayor de Cartagena.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura

PARÁGRAFO PRIMERO. Los funcionarios con nombramiento provisional no podrán aspirar a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, salvo lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 del 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No podrán inscribirse como candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal periodo 2024-2026, los representantes de los empleados principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia 2022 – 2024, en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La elección se realizará de forma directa mediante voto secreto e indelegable, utilizando el sistema votación electrónica dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La Dirección de Talento Humano, atendiendo lo ordenado por el artículo 2.2.14.2.5. del Decreto 1083 de 2015, designará los jurados de votación, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos(as) inscritos(as).

ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES DE LOS JURADOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.6 del Decreto 1083 de 2015, corresponderá a los(as) jurados de votación.

1. Instalar la jornada virtual de votación.
2. Vigilar el proceso de votación.
3. Verificar la identidad de los votantes.
4. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio, y
5. Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO. ESCRUTINIOS: Cerrada la votación, se suscribirá el acta de cierre de las votaciones, lo miembros de los jurados verificarán los resultados arrojados por el sistema de votación electrónica, y procederá a suscribir el acta con los resultados de las votaciones, que será publicada a través del enlace correspondiente o herramienta virtual utilizada; esta última acta debe contener el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y cualquier otra circunstancia que se estime pertinente consignar.

no

no



RESOLUCIÓN No.

3937

16 JUL 2024

POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Todas las actas suscritas serán remitidas a la Dirección Administrativa de Talento Humano para su gestión documental.

La sesión de escrutinio y la declaración de la elección se realizará por la plataforma "Microsoft Teams". Dicha sesión podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio

PARÁGRAFO PRIMERO. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el (la) Director(a) Administrativo(a) de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, este funcionario, leerá en voz alta el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y declarará la elección de los representantes de los empleados y de sus suplentes ante la Comisión de Personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán elegidos representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

PARÁGRAFO TERCERO. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, entre estos de conformidad con el artículo 2.2.14.2.12 del Decreto 1083 del 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo de la elección y/o designación.

PARÁGRAFO. Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo.

En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho, de conformidad con el artículo 2.2.14.2.14 del Decreto 1083 del 2015.

ARTÍCULO DECIMO. En lo no previsto por la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. COMUNICACIÓN: Comunicar la presente Resolución a los empleados de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN: Publíquese el presente acto administrativo en la web de la Alcaldía de Cartagena <https://www.cartagena.gov.co/> y en el enlace <https://www.cartagena.gov.co/convocatorias/eleccion-representantes-empleados-ante-comision-personal-alcaldia-cartagena-dtm-periodo-2024-2026-7161>

MS

col

re



RESOLUCIÓN No. 3937

POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los

16 JUL 2024

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. (E)

Vo. B. Carlos Mario Ordosgoitia Liñán
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Vo. B. Yira Morales Castro
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisó. Gustavo Marrugo - Asesor Externo Jurídico
Mary Claudia Sierra Salcedo - Profesional Especializado 222-40
Teresa Gabriela Ordoñez Carretero - Profesional Universitario 219-33
Proyectó. Carlos Mairo Ospino Eljaiek - Profesional Universitario 219-33